

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARTA PATRICIA AGUDELO FLOREZC.C. 32.538.509
Demandada	LUZ CRISTINA SOTO AGUDELO C.C. 39.328.003
Radicación	05001 31 03 008 2022 00097 00
Instancia	Primera
Asunto	Comisiona para diligencia de secuestro
Interlocutorio	530

Allegado el certificado de tradición y libertad con la constancia de embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 748877 y 001-748845, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 10 de mayo de 2022 (C02, pdf 02), se **comisiona** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisoría al cual deberá anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificado de tradición y libertad actualizado, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: jorge.enrique.abogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)